OTRO SI AL CONTRATO No. 2418 - 2024 DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Convenio y/o contrato No.	2418-2024
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Nit:	899999336-9
Contratista:	AMAZON XPLORER & TRAVELS S. A. S,
NIT.	901.077.531-9
JUSTIFICACIÓN	
JUSTIFICACIÓN	**1.Que la Gobernacion de Amazonas suscribió el contrato No. 2418 – 2024 cuyo objeto es** "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE FORMACIÓN A JÓVENES LÍDERES EN EL MARCO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, A CARGO DEL PROGRAMA SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL – GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.**"** 2.Que se digito erróneamente la cedula del señor gobernador 6153879.024 siendo la correcta 15.879.024. 3. Que por error en la minuta del contrato se digito de manera errada el numero 2194 siendo el correcto el 2418. 3.Que es menester recordar que, con la celebración de los contratos las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así corno el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del estado, Las entidades estatales, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.
NOTA:	Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la Gobernación de Amazonas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que se aprueba en SECOP II, la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.